



LEY N° 1290

SALUD PÚBLICA – RÉGIMEN PROVINCIAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA: CREACIÓN: MODIFICACIÓN.

Sanción: 29 de Noviembre de 2019.

Promulgación: 06/12/19. D.P.N. 4198/19.

Publicación: B.O.P.: 09/12/19.

Artículo 1°.- Incorporáse el artículo 9° bis a la Ley provincial 509, Régimen Provincial de Salud Sexual y Reproductiva, con el siguiente texto:

“Artículo 9° bis.- La Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego o el organismo que en el futuro lo reemplace y toda obra social o servicio de salud provincial debe incorporar dentro de las prestaciones que brinda a sus afiliados, la cobertura médica de los métodos anticonceptivos previstos por esta ley en el marco del Programa Médico Obligatorio (PMO), pudiendo extender la cobertura a los métodos que el/la profesional médico prescriba para cada persona.”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

